



Universidad Nacional Autónoma de Chota  
Secretaría General



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 759-2024-UNACH**

Chota, 28 de agosto de 2024

**VISTOS:**

El Informe N° 010-2024-UNACH/VPI-II, de fecha 13 de marzo de 2024; el Informe N° 663-2024-UNACH/OPP-KAMM, de fecha 05 de junio de 2024; el Informe Legal N° 149-2024-UNACH-OAJ, de fecha 19 de agosto de 2024; el acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 27 de agosto de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 017-2023-UNACH, de fecha 13 de enero de 2023, se aprobó el Reglamento de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, a través del Informe N° 010-2024-UNACH/VPI-II, de fecha 13 de marzo de 2024, el director del Instituto de Investigación, informa, luego de la revisión del citado reglamento, propone la actualización o modificación, a fin de implementar y proporcionar una mayor actividad y visibilidad a los institutos de investigación de la UNACH. Asimismo, permite a los investigadores conformar Grupos de Investigación y solicitar su reconocimiento en cualquier periodo del año, sin necesidad que existan convocatorias; adjunta la propuesta de reglamento actualizado.

Que, por Informe N° 663-2024-UNACH/OPP-KAMM, de fecha 05 de junio de 2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable a la propuesta de actualización del Reglamento de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, sugiriendo, que la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal sobre dicho documento.

Que, mediante Informe Legal N° 149-2024-UNACH-OAJ, de fecha 19 de agosto de 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de revisión y análisis legal, opina favorablemente por la actualización del Reglamento de Grupos de Investigación.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Reglamento de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota-2024, de acuerdo al documento, que forma parte de la presente resolución, en calidad de Anexo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Comisión Organizadora N° 017-2023-UNACH, de fecha 13 de enero de 2023.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



*Ref. Suárez*  
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez  
Presidencia de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



*León*  
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza  
SECRETARIO GENERAL  
Universidad Nacional Autónoma de Chota

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA**  
**VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN**



**REGLAMENTO**  
**DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNACH**

CHOTA – PERÚ  
2024



ÍNDICE

TÍTULO I ..... 4

INFORMACIÓN GENERAL..... 4

CAPÍTULO ÚNICO..... 4

GENERALIDADES..... 4

    Artículo 1°. FINALIDAD ..... 4

    Artículo 2°. OBJETIVOS..... 4

    Artículo 3°. BASE LEGAL..... 4

    Artículo 4°. ÁMBITO DE APLICACIÓN..... 5

    Artículo 5°. MARCO CONCEPTUAL ..... 5

TÍTULO II ..... 8

DISPOSICIONES GENERALES ..... 8

CAPÍTULO I ..... 8

DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN ..... 8

    Artículo 6°. OBJETIVO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN..... 8

    Artículo 7°. CONFORMACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN ..... 8

    Artículo 8°. CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN ..... 9

    Artículo 9°. REGISTRO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN..... 10

    Artículo 10°. EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN, DISOLUCIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN ..... 10

CAPÍTULO II ..... 11

COMPROMISOS DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN..... 11

    Artículo 11°. DE LOS COMPROMISOS DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN ..... 11

DEBERES Y DERECHOS DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN..... 12

    Artículo 12°. DEBERES DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN..... 12

    Artículo 13°. DERECHOS DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN..... 13

CAPÍTULO IV..... 13

MODIFICACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN ..... 13

    Artículo 14°. MODIFICACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN..... 13

CAPÍTULO V..... 13

FINANCIAMIENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN..... 13

    Artículo 15°. DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN ..... 13

CAPÍTULO VI..... 13

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES..... 13

    Artículo 16°. DE LAS INFRACCIONES ..... 13

    Artículo 17°. SANCIONES..... 14





---

TÍTULO III .....	14
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y TRANSITORIAS .....	14
CAPÍTULO I .....	14
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS .....	14
CAPÍTULO II .....	14
DISPOSICIONES FINALES .....	14
CAPÍTULO III .....	15
DISPOSICIONES TRANSITORIAS .....	15
ANEXOS .....	16





## REGLAMENTO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

### TÍTULO I

#### INFORMACIÓN GENERAL

##### CAPÍTULO ÚNICO

##### GENERALIDADES

#### Artículo 1°. FINALIDAD

Establecer el proceso de conformación y registro de los grupos de investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota con el fin de promover la investigación científica, tecnológica, humanística y social teniendo en cuenta las líneas de investigación priorizadas y los recursos disponibles.

#### Artículo 2°. OBJETIVOS

Normar el procedimiento para la conformación y registro de los grupos de investigación (GI) de la UNACH.

#### Artículo 3°. BASE LEGAL

- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
- Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303, Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- Ley N° 31250. Ley Del Sistema Nacional De Ciencia, Tecnología E Innovación (SINACTI).
- Decreto Supremo N° 062-2024-PCM. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31250, Ley del sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI)
- Resolución de Presidencia N° 50 -2020 – CONCYTEC-P, que aprueba la Guía de grupos, centros, Institutos de investigación en ciencia y tecnología (CONCYTEC).
- Resolución de Presidencia N° 028-2024-CONCYTEC-P, que aprueba el Código Nacional de Integridad Científica.
- Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota
- Resolución de Comisión Organizadora N° 105-2023- UNACH, que aprueba las líneas de investigación de la UNACH.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 301-2023- UNACH, que aprueba el Reglamento General del Código de Ética para la Investigación científica en la UNACH.





#### Artículo 4°. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Comunidad universitaria de la UNACH.
- Este reglamento aplica a docentes, administrativos, estudiantes y egresados de pregrado de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- Investigadores externos a la UNACH.

#### Artículo 5°. MARCO CONCEPTUAL

- **Área de investigación:** Es la unidad temática del conocimiento científico o tecnológico de carácter general, de la cual se derivan las líneas de investigación. Para las universidades el área de investigación debe tener un vínculo con sus programas de estudio.
- **Artículo científico en revista indizada:** Es el trabajo de investigación científico publicado en revista indizada y revisado por pares, con el objetivo de difundir de manera clara, objetiva y precisa, los resultados de una investigación realizada sobre una determinada área de conocimiento científico, tecnológico y/o innovador.

**Autoría:** Es el crédito que tiene una persona sobre una publicación científica por haber participado en la misma, de manera que toma responsabilidad pública por su contenido. Son considerados autores solo aquellos que cumplan con las siguientes condiciones: i) contribución sustancial al concepto o diseño del trabajo, así como la adquisición, análisis o interpretación de los datos del trabajo; ii) redacción del trabajo o revisión crítica del mismo, acerca del contenido intelectual más relevante; iii) aprobación final de la versión que se va a publicar; y iv) aceptación de la responsabilidad sobre todos los aspectos del trabajo garantizando que las cuestiones relacionadas con la exactitud o la integridad de cada parte del trabajo se investiguen y resuelvan adecuadamente. Adicionalmente cada autor conoce la contribución de sus coautores.

- **Categoría Consolidado:** Aquel GI que tiene al menos una línea de investigación consolidada, cuyo coordinador y sus miembros titulares son investigadores científicos registrados en el RENACYT. El grupo tiene colaboradores externos de instituciones de prestigio internacional, desarrolla proyectos de investigación financiados por fondos concursables externos, presenta una producción científica anual en revistas indexadas en Web Of Science, SCOPUS u otras similares en los últimos 5 años, tiene derechos de propiedad intelectual y patentes y demuestra acciones formativas relacionadas a la actividad científica del grupo (tesis de bachiller, título, maestría y doctorado).
- **Categoría Por Consolidar:** Aquel GI que tienen al menos una línea de investigación por consolidar y al menos un investigador titular registrado en el RENACYT. El grupo tiene colaboradores externos de instituciones de prestigio nacional, desarrolla al menos un proyecto de investigación financiado por





fondos concursables externos, tiene una producción científica anual de artículos científicos en revistas indexadas en Web Of Science, SCOPUS u otras similares en los últimos 3 años y demuestra acciones formativas relacionadas a la actividad científica del grupo (tesis de bachiller, título y maestría).

- **Categoría Emergente:** Aquel GI que tiene solo líneas de investigación emergentes. El grupo participa en proyectos financiados principalmente con fondos propios de la universidad, tiene una producción científica de al menos un artículo científico en revistas indexadas en SCIELO u otras similares en el último año y demuestra al menos una acción formativa relacionada a la actividad científica del grupo (tesis de bachiller o título).
- **Compra de autoría:** Es una mala conducta científica que consiste en la compra de la posición como autor o coautor en un artículo científico por parte de una persona que no ha participado en la investigación sobre la que el artículo informa.
- **Filiación Institucional:** Es la organización o unidad organizativa a la que está filiada una persona natural, es decir, donde trabaja o estudia y realiza la investigación científica. En el caso de una publicación científica, la filiación corresponde a la organización donde el autor trabajó o estudió cuando se realizó la investigación científica y que proporcionó apoyo a dicha investigación. La filiación institucional cumple las siguientes condiciones:
  - i. Existe una relación formal o reconocida con la Institución en cuestión.
  - ii. Establece el lugar donde se realiza la investigación científica, vinculando el trabajo científico a una ubicación geográfica y organizacional específica.
  - iii. Implica necesariamente el suministro de acceso a infraestructura y logística institucional, apoyos financieros, técnicos y académicos necesarios para la investigación.
  - iv. No se limita el apoyo solo al pago de edición y el cargo por procesamiento de artículos (*Article processing Charges*), es decir, el costo que cobra la editorial para que el trabajo esté disponible en acceso abierto.
  - v. Proporciona el prestigio de la organización que otorga y el acceso a recursos e infraestructura de investigación científica por medio de esta organización.
  - vi. Facilita el acceso a redes académicas y científicas.
  - vii. Refleja la pertenencia del investigador a un grupo dentro del ámbito académico y de investigación científica.
- **Fraude científico:** Es un acto de engaño o tergiversación del propio trabajo que viola las normas éticas de la investigación científica. Implica la manipulación, falsificación, fabricación o supresión intencional de datos, resultados, métodos o conclusiones en un estudio científico o académico, así como el plagio, la autoría honorífica, la compra y venta de autoría, los conflictos de interés no





revelados, la publicación duplicada, el ocultamiento de los resultados negativos, la manipulación de la filiación institucional, entre otros actos que desacreditan la honestidad del autor y afectan su transparencia y credibilidad ante la comunidad científica.

- **Grupo de Investigación (GI):** Es la unidad básica de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D) de la universidad pública o privada licenciada por SUNEDU, del centro o instituto de investigación u otras instituciones públicas o privadas pertenecientes al SINACTY, dedicadas a las actividades de I+D+i+e. Está conformado por un conjunto de personas con ideas afines, aglutinados a través de un área de investigación concordante con su Plan de Estudios y con sus líneas de investigación. Los grupos de investigación pueden ser institucionales o interinstitucionales.
- **Integridad científica:** Es la condición resultante de la adhesión a los principios de las buenas prácticas profesionales cuando se llevan a cabo, informan y aplican los resultados de las actividades científicas que garantizan la objetividad, la claridad y la reproducibilidad que protege contra la parcialidad, la fabricación, la falsificación, el plagio, la influencia inapropiada, la interferencia política, la censura y seguridad inadecuada de los procedimientos y la información.



**Informe semestral:** Informe de actividades desarrolladas presentados cada seis meses.

- **Instituto de investigación:** Es un órgano que tiene como función principal la realización de I+D de carácter interdisciplinario y multidisciplinario orientadas a la generación de conocimiento o a su transferencia a la sociedad y la empresa.



- **Investigador líder:** Doctor o magister quién asumirá el papel de coordinador del grupo.
- **Investigador asociado:** Doctor, magister, máster Science o titulado.
- **Investigador junior:** Bachiller, Egresado o Estudiante.
- **Investigación científica:** Es todo aquel estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos y tecnológicos.
- **Investigación aplicada:** Está dirigida a determinar a través del conocimiento científico, los medios (metodologías, protocolos y/o tecnologías) por los cuales se puede cubrir una necesidad reconocida y específica.
- **Investigación básica:** Está dirigida a un conocimiento más completo a través de la comprensión de los aspectos fundamentales de los fenómenos, de los hechos observables o de las relaciones que establecen los entes.



- **Línea de investigación:** Es un eje temático (disciplinario o interdisciplinario) lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología. Las líneas de investigación se enmarcan en el área de investigación.
- **Proyecto de investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento (I+D+i+e):** Es el conjunto de actividades de I+D+i+e, que se organizan y gestionan como un objetivo específico y tienen sus propias metas y resultados esperados incluso al nivel más bajo de actividad formal. Un proyecto de I+D+i+e debe cumplir en simultáneo los cinco criterios básicos: novedoso (orientado a nuevos descubrimientos), creativo (basado en conceptos e hipótesis originales que no resulten obvios), inciertos (sin certeza del resultado final), sistemático (planificado y presupuestado) y transferible y/o reproducible (con resultados que podrían reproducirse).
- **Venta de autoría:** Es una mala conducta científica que consiste en la venta de la posición de autor o coautor en un artículo científico por parte de una persona que no ha participado en la investigación sobre la que el artículo informa.



## TÍTULO II

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I

#### DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

##### Artículo 6°. OBJETIVO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

El objetivo de los grupos de investigación es desarrollar investigaciones dentro de las líneas priorizadas de la UNACH, concordantes con el Plan de Estudios de cada Escuela Profesional, permitiendo aportar soluciones a problemas de interés nacional, relevancia social o productiva.

##### Artículo 7°. CONFORMACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

- a) El Grupo de Investigación debe contar con un mínimo de tres miembros, 01 investigador líder (coordinador), 01 asociado y 01 investigador Junior.
- b) El investigador líder estará a cargo de la coordinación del grupo de investigación, debe tener el grado de doctor o magister y categoría de docente ordinario a tiempo completo en la UNACH.
- c) El coordinador de preferencia debe tener calificación RENACYT, con publicaciones científicas indexadas en Scopus, WOS, Scielo y/o revista Nor@ndina, relacionadas a los objetivos del grupo de investigación y las líneas de investigación de la UNACH.





- d) Debe fomentarse la participación de egresados y estudiantes de la UNACH.
- e) Pueden pertenecer a los Grupos de Investigación, docentes, egresados y estudiantes de otras universidades nacionales y extranjeras.
- f) Un investigador líder podrá pertenecer como máximo a dos (02) GI, siendo líder en un solo GI.
- g) Pueden pertenecer a los GI, investigadores de instituciones no universitarias públicas y privadas externas a la UNACH.
- h) Todos los miembros del GI deben disponer del identificador ORCID y registro en CTI-Vitae del CONCYTEC.
- i) La pertenencia a un grupo es voluntaria.
- j) Un investigador líder que se encuentre con año sabático o licencia con/sin goce de haber, podrá conservar su condición en el GI, siempre y cuando lo exprese mediante carta indicando las actividades a realizar.
- k) Los GI presentan un carácter flexible y temporal, por lo que su conformación será por dos años consecutivos, pudiendo continuar siempre que soliciten la continuidad de la constitución como GI, previa reevaluación.
- l) El retiro o incorporación de algún miembro del GI, deberá ser comunicada a la Vicepresidencia de Investigación, previo documento para su regularización.

#### Artículo 8°. CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Para la constitución de un GI se debe presentar lo siguiente:

- a) El Coordinador del GI deberá llenar los siguientes anexos:
  - Anexo 1. Solicitud de constitución del GI de la UNACH
  - Anexo 2. Ficha de identificación del GI.
  - Anexo 3. Carta de compromiso de los integrantes del GI
  - Anexo 4. Acta de designación de coordinador del GI
  - Anexo 5. CTI VITAE - CONCYTEC de los integrantes del GI
- b) Para solicitar la constitución del GI, el coordinador deberá presentar los documentos descritos en el literal anterior manteniendo el orden, este expediente debe ser presentado en físico a la Vicepresidencia de Investigación.
- c) La Vicepresidencia de Investigación enviará el expediente al Instituto de Investigación, el cual a su vez enviará a la Comisión de Evaluación de GI. La Comisión de Evaluación está conformada de la siguiente manera (Tabla 1).





Tabla 1.

*Miembros de la Comisión de evaluación de Grupos de Investigación.*

Integrantes	Cargo
Director del Instituto de Investigación	Presidente
Director de la Dirección Innovación y Transferencia tecnológica	Miembro
Coordinador del Instituto de Investigación de Gestión del Medio Ambiente	Miembro
Coordinador del Instituto de Investigación de Desarrollo Social	Miembro
Coordinador del Instituto de Investigación de Mejoramiento Productivo	Miembro
Coordinador del Instituto de Investigación de Ingeniería Civil	Miembro
Coordinador del Centro de Experimentación e Investigación	Miembro

- d) La Comisión de Evaluación revisará el expediente según la Tabla de pertinencia descrita en el Anexo 7, de existir observaciones comunicará al coordinador del GI para la subsanación, caso contrario hará llegar los resultados de la evaluación al Instituto de Investigación.
- e) El Instituto de Investigación solicitará la constitución del GI aprobado a la Vicepresidencia de Investigación y ésta a su vez a la Comisión Organizadora, para la emisión de la Resolución correspondiente (procedimiento esquematizado en el Anexo 11).



#### Artículo 9°. REGISTRO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

- a) La Vicepresidencia de Investigación a través del Instituto de Investigación mantendrá un registro actualizado de los GI.
- b) El Instituto de Investigación estará a cargo del registro y actualización de los GI en la plataforma PerúCRIS de CONCYTEC.



#### Artículo 10°. EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN, DISOLUCIÓN Y CATEGORIZACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

- a) La evaluación se realizará cada dos años para la ratificación o disolución como GI de la UNACH. Para ello, el coordinador del GI deberá solicitar a la Vicepresidencia de Investigación la evaluación presentando el Anexo 8 acompañado del informe con evidencias claras de las actividades de investigación y resultados en I+D+i+e con vinculación a la UNACH realizada en los dos últimos años.
- b) La Vicepresidencia de Investigación hace de conocimiento al Instituto de Investigación el expediente del GI para el análisis de las actividades.



- c) El Instituto de Investigación analizará el expediente del GI contrastando con los informes semestrales presentados y elaborará un informe técnico del cumplimiento de actividades.
- d) El informe técnico del Instituto de Investigación junto con el expediente del GI será derivado a la Comisión de Evaluación (Tabla 1), quien decide la ratificación o disolución del GI. La evaluación será de acuerdo al Anexo 9.
- e) La categorización del GI lo realizará la Comisión de Evaluación siguiendo la calificación de emergente, por consolidar y consolidado (Anexo 10).
- f) La disolución de los grupos puede darse en los siguientes casos y será comunicada mediante resolución de Comisión Organizadora.
- ✓ A solicitud del Coordinador del GI, mediante un informe en el que se justifiquen los motivos de la disolución, un informe detallado sobre la liquidación de los fondos del GI y una relación de los proyectos y contratos que se encuentren en vigor a la fecha de la solicitud.
  - ✓ Por incumplimiento de las actividades propuestas en sus planes de trabajo y las infracciones correspondientes al GI (Artículo 16°).
  - ✓ Si durante los dos años no se tiene resultados (producción de I+D+i+e) como GI, resultado de la evaluación de la Comisión de Evaluación de GI.
  - ✓ Si el coordinador del GI no solicita la evaluación para ratificación.
- g) Para valorar la propuesta de disolución, se tendrá en cuenta la duración de los proyectos y contratos vigentes en el momento de instarse, a fin de no resultar perjudicada su ejecución.
- h) La Comisión de Evaluación de GI comunicará al Instituto de investigación los resultados de la evaluación de los GI, y éste a su vez solicitará a la Vicepresidencia de la Investigación la ratificación o la disolución del GI mediante Resolución de Comisión Organizadora.



## CAPÍTULO II

### COMPROMISOS DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

#### Artículo 11°. DE LOS COMPROMISOS DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

- a) Desarrollo de proyectos de investigación básica, aplicada y desarrollo tecnológico.
- b) Producción intelectual (artículos científicos, libros o capítulos de libros, patentes de invención, etc).
- c) Difusión de sus resultados de investigación (eventos nacionales e internacionales).
- d) Divulgación científica (artículos de opinión o de divulgación en temas relacionados con la línea de investigación del grupo).
- e) Postulación a fondos concursables internos y externos nacionales e internacionales.



### CAPÍTULO III

#### DEBERES Y DERECHOS DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

##### Artículo 12°. DEBERES DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN

- a) Una vez reconocido el GI con Resolución de Comisión Organizadora, el coordinador del GI deberá hacer llegar su plan de trabajo anual en los próximos 30 días hábiles, al Instituto de Investigación ([investigacion@unach.edu.pe](mailto:investigacion@unach.edu.pe)).
- b) El GI presentará informes semestrales de las actividades contempladas en el plan de trabajo para ser evaluado por el Instituto de Investigación.
- c) El GI constituido solicitará su adscripción a uno de los institutos de investigación teniendo en cuenta que sus actividades sean afines (Anexo 12). La adscripción será reconocida con resolución de Comisión Organizadora.
  - ✓ Instituto de investigación de Gestión del Medio Ambiente
  - ✓ Instituto de investigación de Ingeniería Civil
  - ✓ Instituto de investigación de Desarrollo Social
  - ✓ Instituto de investigación del Mejoramiento Productivo
- d) Producir nuevos conocimientos en las líneas de investigación priorizadas por la UNACH, mediante la ejecución de proyectos con financiamiento interno o externo.
- e) Difundir los resultados de la ejecución de sus proyectos de investigación, mediante artículos de investigación en revistas indexadas y/o libros o capítulos de libro incluidos es scopus.
- f) Apoyar con el proceso de investigación formativa, participando en asesorías de tesis de pregrado, así como en la organización de eventos que promuevan el desarrollo de competencias investigativas.
- g) En las publicaciones científicas realizadas por los grupos de investigación, deberá aparecer en los agradecimientos el nombre del GI.
- h) Las publicaciones deberán ser obligatoriamente con filiación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.
- i) Brindar soporte científico y promover la formación de jóvenes investigadores.
- j) Promover la investigación integrada, multidisciplinaria e Inter facultativa.
- k) Participación en actividades de fortalecimiento de capacidades investigativas.
- l) Informar al Instituto de Investigación sobre sus actividades, cuando éste lo requiera.





### Artículo 13°. DERECHOS DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN

- Acceso a fuentes de financiamiento interno o externo
- Organización de eventos científicos que permitirá la difusión de resultados de sus investigaciones a través de artículos, ponencias, congresos, libros u otros, dentro y fuera de la Universidad.
- Establecimiento de relaciones interinstitucionales y con otros GI dentro y fuera de la Universidad.

## CAPÍTULO IV

### MODIFICACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

#### Artículo 14°. MODIFICACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Los GI, a través de su coordinador podrán solicitar a la Vicepresidencia de Investigación, la modificación de su nombre, composición de integrantes o de sus líneas de investigación de forma motivada. La Comisión de Evaluación de Grupos de Investigación - UNACH responderá a la propuesta de modificación (aceptación o rechazo), que será informada al Instituto de Investigación. En caso sea aceptada la modificación se procederá a su aprobación con resolución de Comisión Organizadora.



## CAPÍTULO V

### FINANCIAMIENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

#### Artículo 15°. DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

- Los GI podrán postular a fondos de financiamiento interno de la UNACH.
- Los GI podrán postular a fondos de financiamiento externos.
- Los GI podrán acceder al financiamiento no monetario de una investigación en la UNACH.



## CAPÍTULO VI

### DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

#### Artículo 16°. DE LAS INFRACCIONES

Infracciones del GI

- Incumplimiento de las actividades establecidas en los planes de trabajo.
- Publicar simultánea o repetidamente los mismos hallazgos en revistas científicas.
- Plagiar o utilizar ideas o formulaciones verbales, orales o escritas de otros GI o personas, que no pertenecen al GI sin dar a éstos su debido crédito, como si fuera de autoría propia en las publicaciones.
- No otorgar el debido crédito en la publicación a los investigadores, asesorados y la UNACH, los cuales hayan contribuido sustancialmente al desarrollo de la investigación científica.



- e) Participar en eventos académicos o publicaciones utilizando la filiación institucional de manera injustificada.
- f) Cometer fraude científico como GI.

Infracciones de los Integrantes del GI.

- a) Comprar la autoría de una o más publicaciones científicas.
- b) Vender la autoría de una o más publicaciones científicas.
- c) Apropiarse indebidamente de la autoría o coautoría de una investigación o innovación.
- d) Cometer fraude científico en las diferentes fases de la investigación científica, incluyendo la publicación, transgrediendo la integridad científica.

### Artículo 17°. SANCIONES

Las sanciones son medidas disciplinarias aplicables a los integrantes de los GI y a los GI, en caso de incumplimiento o conductas que infrinjan con lo establecido en el presente reglamento, Reglamento General del Código de Ética para la Investigación Científica de la UNACH, el Reglamento de la Ley 31250. Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Código Nacional de Integridad Científica.

Las sanciones serán establecidas por el órgano sancionador de la UNACH de acuerdo con la normativa vigente de la UNACH y el CONCYTEC.



## TÍTULO III

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y TRANSITORIAS

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera:** La solicitud, proceso de evaluación y constitución de nuevos GI queda abierto a los investigadores interesados. Para ello, guiarse del artículo 8° del presente reglamento.

**Segunda:** Todo aspecto no previsto en este reglamento será resuelto por la Vicepresidencia de Investigación en atención a la normativa interna de la UNACH.

#### CAPÍTULO II

#### DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento se publicará en la página web de la UNACH y entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la comisión Organizadora de la UNACH.





### CAPÍTULO III

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Los GI constituidos deben comunicar a la Vicepresidencia de Investigación, su adscripción a los institutos de investigación en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprobación del presente Reglamento por la Comisión Organizadora de la UNACH.





## ANEXOS

### Anexo 1. Solicitud de constitución del Grupo Investigación - UNACH

Chota, ..... de.....del .....

Señor (a) Doctor (a):

\_\_\_\_\_  
Vicepresidente (a) de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo (a) con el fin de solicitarle la constitución del Grupo de Investigación: \_\_\_\_\_, ACRONIMO: \_\_\_\_\_, del cual soy coordinador, el mismo que pertenece a la línea (s) de investigación ( \_\_\_\_\_), y declaro que la propuesta cumple con los requisitos y las normas establecidas en el Reglamento de Grupos de Investigación.

En tal sentido, solicito a su despacho la constitución del Grupo de Investigación; para lo cual se adjuntan los documentos requeridos y la relación de los integrantes del GI para su consideración.

Atentamente




\_\_\_\_\_  
Nombre, apellidos y firma del  
Coordinador del GI



**Anexo 02. Ficha de identificación del grupo de investigación UNACH**

Sr. Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, mediante la presente los abajo firmantes, solicitamos ante usted la constitución del Grupo de Investigación \_\_\_\_\_, de la(s) carrera(s) profesionales de \_\_\_\_\_, de la facultad de \_\_\_\_\_.

<b>Nombre del Grupo de Investigación</b>	
<b>ACRÓNIMO</b>	
<b>Descripción del Grupo de Investigación</b> (Máximo 100 palabras)	
<b>Objetivos</b>	
 <p><b>Coordinador del Grupo</b></p> <p>Nombres y apellidos</p> <p>DNI</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Condición laboral en la UNACH</li> <li>- Carrera/Departamento</li> <li>- Teléfono</li> </ul> <p>Correo electrónico institucional</p> <p>ORCID (Link)</p> <p>CTI – VITAE (Link)</p> <p>Línea de investigación OCDE</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Líneas de investigación de la UNACH</li> </ul>	
<p><b>Investigador(es) asociado(s):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nombres y Apellidos</li> <li>- DNI</li> <li>- Condición laboral</li> <li>- Institución</li> <li>- Carrera/Departamento</li> <li>- Teléfono</li> <li>- Correo electrónico institucional</li> <li>- ORCID (Link)</li> <li>- CTI – VITAE O GOOGLE ACDÉMICO O RESEARCH GATE u otro (Link)</li> <li>- Línea de investigación OCDE</li> </ul>	
<p><b>Investigador(es) Junior:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nombres y Apellidos</li> <li>- DNI</li> <li>- Condición laboral en la UNACH</li> </ul>	





<ul style="list-style-type: none"> <li>- Carrera/Departamento</li> <li>- Teléfono</li> <li>- Correo electrónico institucional</li> <li>- ORCID (Link)</li> <li>- CTI – VITAE (Link)</li> <li>- Línea de investigación OCDE</li> </ul>	
<b>Línea de investigación OCDE *</b>	
<b>Línea de investigación UNACH **</b>	
<b>Proyectos de investigación en proceso de algún miembro del GI.</b> Código y título del proyecto. Entidad que financia.	
<b>Proyectos de investigación concluidos de algún miembro del GI.</b> Código y título del proyecto. Entidad que financia.	
<b>Investigadores inscritos en el RENACYT</b> Indicar nombres y apellidos y nivel	
<b>Servicios que presta o puede realizar el GI</b>	
<b>Infraestructura</b> Indicar el nombre del / los laboratorios(s) de la UNACH y/o de entidades asociadas al GI, en los cuales el GI desarrollará sus actividades (Incluir documento de compromiso en el cual solicita el uso del o los ambientes)	



\* Línea de investigación OCDE. Se obtiene de la página web de CTI Vitae.

\*\* Línea/s de investigación de la UNACH actualizadas.

\_\_\_\_\_  
Coordinador del Grupo de Investigación

\_\_\_\_\_  
Investigador Asociado

\_\_\_\_\_  
Investigador Junior



**Anexo 3. Carta de compromiso de los integrantes del GI**

Conste por el presente documento que los siguientes integrantes del Grupo de Investigación (GI): \_\_\_\_\_, nos comprometemos a permanecer como investigadores del GI en la línea (s) de investigación \_\_\_\_\_, participando activamente en las diversas actividades de investigación del grupo y cumpliendo con los compromisos establecidos en el presente reglamento. Asimismo, reiteramos nuestro pleno conocimiento de las normas que se mencionan en el REGLAMENTO DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNACH, y confirmamos nuestra participación. En caso de incumplimiento del mencionado Reglamento, nos sometemos a las sanciones establecidas en el mismo.

En señal de conformidad y de aceptación firmamos la presente:

N°	Nombres y Apellidos	Función (coordinador/ investigador asociado/investigador Junior)	Documento de Identidad	Firma
1				
2				
3				
4				
5				
6				

Se considera firmas digitales o físicas.





**Anexo 4. Acta de designación de coordinador del GI**

Los integrantes del Grupo de Investigación: \_\_\_\_\_, manifestamos nuestra conformidad en la constitución de nuestro GI ante la Vicepresidencia de Investigación de la UNACH.

Así mismo, designamos a: \_\_\_\_\_, como Coordinador del Grupo de Investigación.

Y en señal de conformidad firmamos en la ciudad de \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_.

N°	Nombres y apellidos	Escuela profesional/Facultad/Universidad*	Función (coordinador/ investigador asociado/investigador Junior)	Correo electrónico	Número de celular	Firma**



\*Si es externo, adecuar a como corresponda, según la similitud.

\*\* Se considera firmas digitales o físicas.





### Anexo 5. CTI VITAE - CONCYTEC de los integrantes del Grupo de Investigación

Se deberá descargar el CTI VITAE – CONCYTEC, donde obligatoriamente especifique como mínimo:

- Grados académicos
- Participación en proyecto de investigación (especificar inicio y término, modalidad y condición)
- Asesoría de tesis sustentada
- Asistencia a conferencias nacionales o internacionales relacionadas con la (s) línea (s) de investigación del GI (últimos 5 años)
- Publicaciones y artículos científicos en revistas indexadas relacionadas con la (s) línea (s) de investigación del GI (5 últimos años).

En la parte final del CTI VITAE deberá incluir el siguiente párrafo:

#### DECLARACIÓN JURADA

Yo, \_\_\_\_\_ con DNI N° \_\_\_\_\_ declaro que la información descrita en el presente currículo es verídica. Por tanto, asumo la total responsabilidad sobre la falta de veracidad o exactitud en el mismo. Entiendo que cualquier declaración falsa aquí incluida, será motivo suficiente para mi descalificación como parte del equipo de investigación, independiente de otros procesos sancionadores a los que hubiere lugar.

Fecha:



Nombre completos y firma



Nota: La declaración jurada deberá adjuntarse al CTI VITAE - CONCYTEC, de cada miembro del GI, en caso de colaboradores extranjeros anexar a su CV.





**Anexo 7. Tabla de pertinencia para la constitución del GI**

Coordinador del GI :  
 Nombre del grupo :  
 Acrónimo :  
 Línea (s) de investigación:  
 Categoría:

Requisitos para el la constitución	Cumple	No cumple
Anexo 1. Solicitud de constitución del GI de la UNACH		
Anexo 2. Ficha de identificación del grupo de investigación UNACH		
Anexo 3. Carta de compromiso de los integrantes del GI		
Anexo 4. Acta de designación de coordinador del equipo de investigación		
Anexo 5. CTI VITAE - CONCYTEC de los integrantes del Grupo de Investigación		
<b>De los miembros del GI</b>		
El Investigador Líder (coordinador) cuenta con grado académico de maestro o doctor)		
El investigador (es) asociado (s) cuenta (n) con grado académico de doctor o magister o título profesional.		
Cuenta con investigador junior		





**Anexo 8. Solicitud de evaluación para ratificación o disolución del GI**

Chota \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_\_

Sr (a). \_\_\_\_\_  
Vicepresidente de Investigación de la UNACH

De mi consideración:

Yo, \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, coordinador del Grupo de Investigación: \_\_\_\_\_, elevo a su despacho la solicitud para la reevaluación de grupo de investigación \_\_\_\_\_.

Adjunto al presente informe de producción científica desarrollada durante los últimos dos años por el Grupo de Investigación, adjuntando los documentos justificativos.

Atentamente,



\_\_\_\_\_  
Nombre Coordinador del GI





**Anexo 9. Tabla de evaluación para ratificación o disolución del GI**

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE
<b>1. COMPETENCIA DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN</b>		<b>Máx. 15 pts</b>
Condición de responsabilidad en el proyecto	Condición de responsable de un proyecto financiado en la UNACH 4.0 pts. c/u	
	Condición de responsable de un proyecto con financiamiento nacional 5.0 pts. c/u	
	Condición de responsable de un proyecto con financiamiento internacional 7.0 pts. c/u	
	Condición de miembro de un proyecto financiado en la UNACH 2.0 pts. c/u	
	Condición de miembro de un proyecto con financiamiento nacional 2.5 pts. c/u	
	Condición de miembro de un proyecto con financiamiento internacional 3.5 pts. c/u	
Condición de docente (cada investigador)	Docente investigador RENACYT de la UNACH 0.5 pts. por cada nivel alcanzado	
	Docente RENACYT 0.25 pts. por cada nivel alcanzado (en caso no sea docente investigador)	
<b>2. PRODUCCIÓN CIENTÍFICA</b>		<b>Máx 20 pts.</b>
Artículos publicados por los miembros del GI, relacionados con las líneas de investigación del grupo.	Scopus / WoS (Cuartil Q1 de Scimago o JCR) 5.0 pts. c/u	
	Scopus / WoS (Cuartil Q2 de Scimago o JCR) 4.0 pts. c/u	
	Scopus / WoS (Cuartil Q3 de Scimago o JCR) 3.0 pts. c/u	
	Scopus / WoS (Cuartil Q4 de Scimago o JCR) 2.0 pts. c/u	
	Conference Proceedings (Scopus o WoS) / SciELO 1.0 pto. c/u	
	Artículos publicados en la Revista Nor@ndina- UNACH 1.0 pto. c/u	
	Artículos publicados en revistas Indizadas LATINDEX 0.25 pts. c/u	
	Artículos publicados en revistas no Indizadas. 0.10 pts. c/u	
	Artículos publicados en actas de congresos o conferencias 0.10 pts c/u	
Publicaciones de libros y/o capítulos de libro en las líneas del GI indizados en bases de datos bibliográficas o que cumplan con un proceso de revisión de pares externos y otros estándares	Libros publicados 4.0 pts. c/u	
	Capítulos de libros publicados 2.0 pts. c/u	
Registros de propiedad intelectual, concedidas y registradas en INDECOPI u otras	Patente de invención o Certificado de Obtentor o Paquete tecnológico 4.0 pts. c/u	
	Patente de modelo de utilidad o certificado de derecho de autor por software 4.0 pts. c/u	





fuentes internacionales equivalentes relacionados con las líneas de investigación del grupo.		
<b>3. FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>		<b>Min. 3 y Máx. 15 ptos.</b>
Asesoría de tesis o Trabajo de Investigación sustentada o con resolución de ejecución de proyecto de tesis	Trabajo de investigación o proyectos de tesis asesorados o coasesorados externo a la UNACH (no se considera otras modalidades). 1.0 pto. c/u	
	Proyectos con resolución de ejecución 1 ptos. c/u	
	Trabajo de investigación o proyectos de tesis asesorados o coasesorados en la UNACH (no se considera otras modalidades). 2.0 ptos. c/u	
	Tesis de maestría asesoradas. 3.0 ptos. c/u	
	Tesis de doctorado asesoradas. 4.0 ptos. c/u	



**Nota:** Solo serán evaluadas las actividades de investigación comprendidas durante los dos años anteriores al vencimiento del periodo de evaluación. (1) Necesariamente deberá cumplirse con el puntaje mínimo en el criterio 3; en caso contrario el Grupo de Investigación no será ratificado, independientemente de si hubiera obtenido puntaje mayor o igual a 30 puntos en los demás criterios.





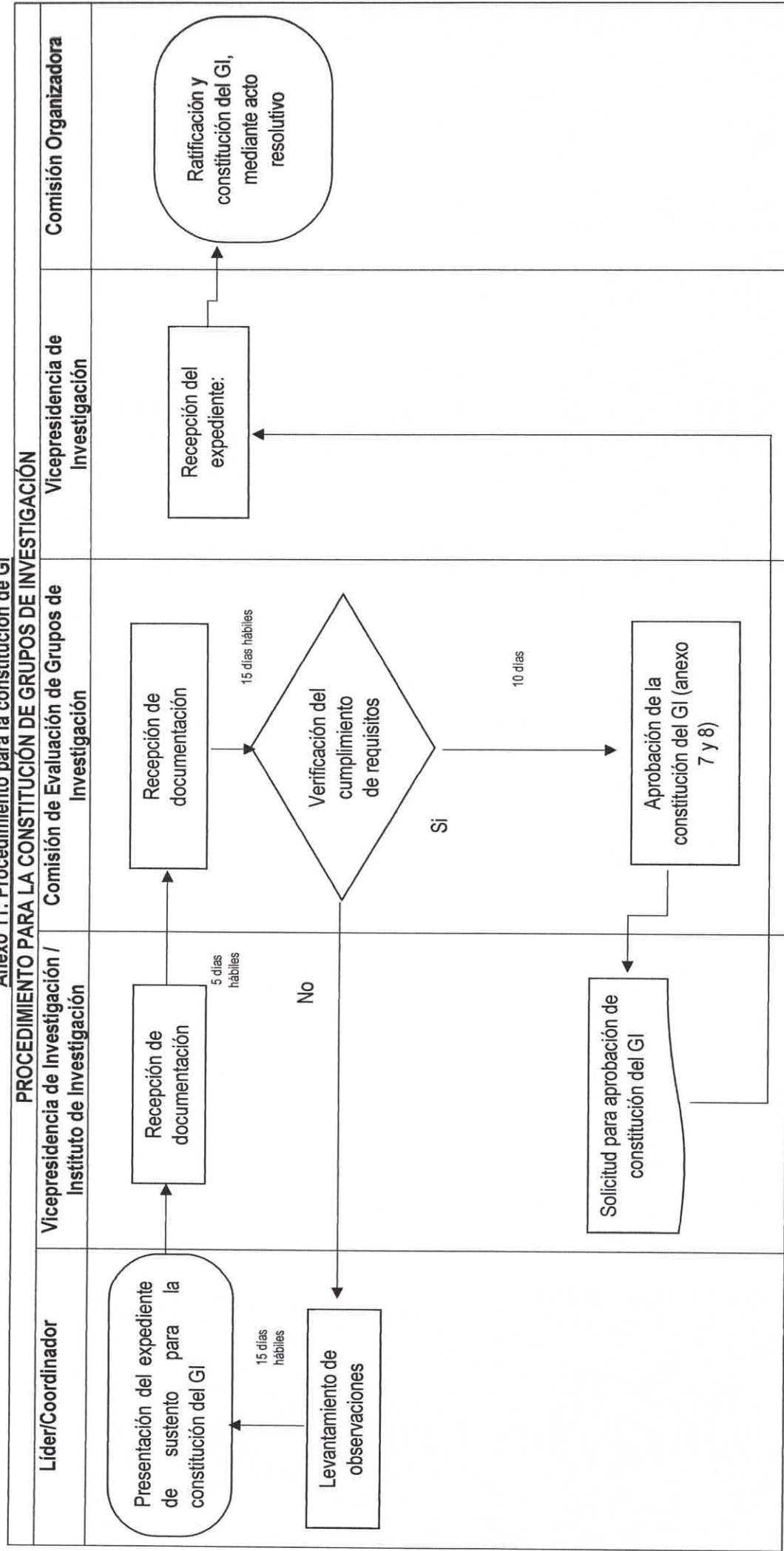
**Anexo 10: tabla de categorización del GI**

CRITERIOS PARA LA CATEGORIZACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
<b>a. Emergente</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Todas sus investigaciones están dentro de las Líneas de investigación emergente.</li> </ul>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Participación en proyectos financiados principalmente con fondos propios de la universidad.</li> </ul>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Tienen al menos un artículo científico en revistas indexadas en cuartil Q1, Q2, Q3, Q4, Scielo o similares en los últimos 3 años.</li> </ul>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Demuestra al menos una acción formativa relacionada a la actividad científica del grupo (tesis de bachiller, título o GEI).</li> </ul>		
<b>b. Por consolidar:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Tiene al menos una línea de investigación por consolidar.</li> </ul>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Tiene al menos al coordinador o investigador asociado registrado en el RENACYT.</li> </ul>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Tiene colaboradores externos de instituciones de prestigio nacional o internacional.</li> </ul>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Desarrolla al menos un proyecto de investigación financiado por fondos concursables externos o internos.</li> </ul>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Tienen artículos científicos en revistas indexadas en cuartil Q1, Q2, Q3 o Q4, en los últimos 2 años.</li> </ul>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Demuestra acciones formativas relacionadas a la actividad científica del grupo (tesis de bachiller, título, maestría y GEI).</li> </ul>		
<b>c. Consolidado:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Tienen al menos una línea de investigación consolidada.</li> </ul>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>El Coordinador y al menos 1 miembro están registrados y cuentan con calificación en el RENACYT.</li> </ul>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Tiene colaboradores externos de instituciones de prestigio internacional.</li> </ul>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Desarrolla al menos un proyecto de investigación financiado por fondos concursables externos y/o internos</li> </ul>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Tienen al menos un artículo científico en revistas indexadas en cuartil Q1, Q2, Q3 o Q4 en los últimos 2 años.</li> </ul>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Tiene derechos de propiedad intelectual y patentes.</li> </ul>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Demuestra acciones formativas relacionadas a la actividad científica del grupo (tesis de bachiller, título, maestría, doctorado y GEI).</li> </ul>		





**Anexo 11: Procedimiento para la constitución de GI**  
**PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN**





**Anexo 12: Solicitud de adscripción a Instituto de Investigación**

Señora:

.....

Vicepresidente de Investigación de la UNACH

**Asunto:** Adscripción de Grupo de Investigación a Instituto de Investigación de  
 .....

Yo.....,.....coordinador del  
 GI:.....

A usted, con el debido respeto me presento y expongo:

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°..... de fecha ..... se resuelve aprobar la conformación del Grupo de Investigación....., el cual desarrolla las siguientes líneas de investigación:

\_\_\_\_\_

Por ello, solicito la adscripción del GI al Instituto de Investigación de  
 ....., para potencializar las actividades del instituto.

Por lo expuesto:

Señor Vicepresidente de Investigación de la UNACH, ruego la atención oportuna a mi solicitud.

Chota,....., de 202

